

Artículo 29.- Requisitos para ser electo Presidente y/o Secretario de la Academia Local:

- I. Título a nivel licenciatura, maestría o doctorado.
- II. Contar con experiencia docente, por lo menos de un año en el subsistema, caracterizándose por su honorabilidad, liderazgo adecuado y su excelente desempeño docente.
- III. Haber impartido asignaturas a la que corresponde la Academia, demostrando un adecuado cumplimiento académico - administrativo (secuencias didáctica, mejora en indicadores de reprobación, abandono escolar, eficiencia terminal; evaluaciones externas; tutoría, asesoría académica, etc.).
- IV. Deberá de contar con una carga horaria mayor en las asignaturas o submódulos de capacitación para el trabajo de la academia en la que podrá ser electo.
- V. Poseer un perfil profesional correspondiente a la (s) asignatura (s) o submódulo (s) que representa.
- VI. Ser responsable de sus funciones como docente en el Centro y de la Academia Local.
- VII. No tener nota desfavorable en su expediente docente.
- VIII. Contar con el 50% más uno de los votos de los miembros de la Academia.

Artículo 30.- Las funciones del Presidente de la Academia Local son las siguientes:

- I. Asistir con puntualidad a las reuniones convocadas y permanecer toda la sesión de trabajo para que pueda ser considerada como asistencia.
- II. Representar al Centro en los asuntos de carácter académico que señale la Dirección Académica.
- III. Acordar y emitir de manera conjunta con el Responsable del Centro, la circular con el orden del día por medio de la cual se cita a la misma.
- IV. Elaborar la agenda de trabajo correspondiente con base a los lineamientos y temas señalados por la Academia Estatal o Dirección Académica, en coordinación con el Responsable del Centro.
- V. Coordinar las sesiones de academia para lograr una mejor comunicación, participación y cooperación entre los docentes.
- VI. Ser portavoz de la Academia Local ante la Academia Estatal y viceversa.
- VII. Someter a la opinión de la Academia los trabajos y resultados de las investigaciones educativas realizadas por sus integrantes, antes de proponerlos a la instancia inmediata superior correspondiente.
- VIII. Coordinar la elaboración de los reportes y avances programáticos de cada uno de los integrantes de la Academia.
- IX. Cuidar el cumplimiento de objetivos, funciones, acuerdos y tareas de la Academia a la que corresponda.
- X. Supervisar que los acuerdos y compromisos tomados en la Academia, así como las tareas asignadas a sus miembros se cumplan adecuada y oportunamente.
- XI. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones de la Dirección

